



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
www.unsa.edu.ar

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA -DR. CÉSAR MILSTEIN"

RESOLUCIÓN CDNAT-2021-0062

SALTA, 26 de marzo de 2020

EXPEDIENTE N° 10.365/2008 C. 1 y 2

VISTO:

Las presentaciones realizadas por la Dra. Nélide Adelaida Bayón – en contra de los actos administrativos dictados por el Decanato; y

CONSIDERANDO:

Que se han remitido a la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Extraordinaria N° 3 realizada el 23 de marzo de 2021, aprobó el Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que aconsejo lo que a letra sigue:

"VISTO

El dictamen N° 7/21 con fecha 15 de marzo de 2021 de Coordinación Legal y Técnica referido a los expedientes N°: 11.231/2019, 10052/2020, 10417/2018, 10853/2018, 19766/2017, 10386/2017 y 10365/2008.-

CONSIDERANDO

Que es necesario resolver lo planteado por el recurso jerárquico y nulidad interpuesto por la Dra. Nélide Adelaida Bayón de Torena en contra de la R-DNAT-2020-752, de fecha 14 de diciembre de 2020 (fs. 83).-

Que ha tomado intervención en el análisis de la situación planteada la mencionada Coordinación en tanto y en cuanto la misma ya dictaminó sobre estos actuados.

Que tal como lo expresa la Coordinadora Legal y Técnica Abog. Raquel de la Cuesta en el mencionado dictamen expuesto en el VISTO de la presente : *"...En apretada síntesis, la recurrente solicita se deje sin efecto la R-DNAT-2020-752 y se declare su nulidad, pues no tiene fundamentación fáctica ni jurídica ...esgrime vulneración de sus derechos ... en mi dictamen 24/20, ...analicé que esa unidad académica debe arbitrar los mecanismos para que se incorpore a la carrera docente a la presentante, debiendo efectivizarse a través del dictado de una resolución administrativa pertinentela que se emitirá ya sea luego de un análisis de carácter académico de la planta docente de la Escuela de Agronomía los cargos vacantes, mover la planta y/o determinar su fuente de financiamiento(artículo 73, Decreto 1246/15)..."* .-

Que habiendo dictado el Sr. Decano dos resoluciones ad referéndum del Consejo Directivo:

-la resolución R-DNAT-2020-488 mediante la cual se designa a la Lic. Flores Galleguillo en el cargo de Profesora Adjunta de la Asignatura QUIMICA GENERAL E INORGANICA, la que fue convalidada por parte del Consejo Directivo mediante el instrumento R-CDNAT-2020-223, de fecha 14/12/2020.-

-la resolución R-DNAT-2020-752, de fecha 14/12/2020, que resuelve mediante desafectación y afectación de cargos, la determinación fehaciente de la fuente de financiamiento del cargo solicitado



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
www.unsa.edu.ar

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA -DR. CÉSAR MILSTEIN"

RESOLUCIÓN CDNAT-2021-0062

SALTA, 26 de marzo de 2020

EXPEDIENTE Nº 10.365/2008 C. 1 y 2

por la recurrente y su rectificatoria R-DNAT-2020-769 y que es objeto del recurso jerárquico y nulidad interpuesto por Dra. Ing. Nélica Adelaida Bayón de Torena.

Que corresponde, en consideración de lo expresado por Coordinación Legal y Técnica, la competencia del órgano superior, en este caso el Consejo Directivo, quien es el que debe resolver en estos actuados.

Que tomando lo expresado por Coordinación Legal y Técnica en su dictamen Nº 7/21 "*-hacer lugar al recurso jerárquico y declarar la nulidad relativa de la resolución RDNAT-2020-742 (sic) emanada del sr. Decano de esa unidad académica fundado en la incompetencia, en razón del grado del órgano decisor: sr. Decano que resolviera la resolución cuestionada; en tanto y en cuanto, ya no estaba en su esfera de resolución por encontrarse en el ámbito del Consejo Directivo.... sin que la suscripta objete la fuente de financiamiento de tal designación determinada por esta autoridad ..., la que debe ser ratificada por el Consejo Directivo, toda vez que Gordillo en su Tratado de Derecho Administrativo p. 310 y siguientes, conceptualiza a la competencia como el conjunto de facultades que un órgano puede legítimamente ejercer, en razón de la materia, el territorio, el grado y el tiempo*"

Que, a continuación se sostiene: "*En el caso en examen se configura el siguiente supuesto: la competencia ha sido legítimamente conferida (por descentralización o delegación) pero el órgano se excede de la misma pues ya no la conserva, al salir de su ámbito y entrar en el del Consejo Directivo ... y en este caso el órgano inferior ejerce competencia propia del superior ...siendo así un acto administrativo anulable, conforme el inciso b) del artículo 14 de la Ley 19549 Ley Nacional de Procedimientos Administrativos que excluye de la nulidad absoluta y por ende es un acto administrativo con una nulidad relativa o anulable, porque fue emitido mediando incompetencia en razón ... del grado y en este último supuesto en que la delegación o sustitución está permitida; siendo por ello susceptible de ratificación por el órgano superior ..., en su mérito debe*

- designar a la quejosa en el cargo solicitado y con la fuente de financiación, cuando quizás no alcanzare la afectada y/o genuina ...; cuestión netamente académica y dinámica, excluida de mi opinión jurídica; entendiéndose por fuente de financiación los siguientes supuestos: desafectación y afectación de cargos; movimiento interno de planta; contar con la debida participación de la Escuela respectiva, la que puede obligarse a hacer frente a tal designación con las economías existentes, etc...., ello es así, conforme apartado 18 del artículo 113 del Estatuto Universitario, que otorga, la atribución al Consejo Directivo, entre otras, de aprobar la distribución interna del presupuesto anual asignado a la Facultad, órgano que además, por el apartado 17 requiere y evalúa el informe anual del sr. Decano sobre la labor realizada, ... atento a las necesidades de la institución, rendimiento académico de docentes y estudiantes, con fines de planeamiento y desarrollo de la facultad.-"

Que se sostiene "*Lo expresado precedentemente para nada menoscaba, la atribución estatutaria conferida al sr. Decano en el parágrafo 1 y 8 del artículo 117 cual son la de ejercer la representación,*



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
www.unsa.edu.ar

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA -DR. CÉSAR MILSTEIN"

RESOLUCIÓN CDNAT-2021-0062

SALTA, 26 de marzo de 2020

EXPEDIENTE N° 10.365/2008 C. 1 y 2

administración general y gestión de la facultad... y la de rendir cuentas anualmente al Consejo Superior de las inversiones y ejecución de los fondos que le hubieren sido asignados... quien incluso consultara y contara con el aval de la Escuela respectiva sobre la decisión adoptada..."-

Que, es el Consejo Directivo, el órgano competente para dictar la resolución administrativa ya que ... *"Como se trata del análisis y decisión por el Consejo Directivo de la mentada unidad académica de un recurso jerárquico, con su dictado se agota la vía administrativa universitaria*

y en consecuencia, deberá notificarse en un artículo más de la resolución que se dicte a la recurrente el texto del artículo 32 de la Ley de Educación Superior y que el plazo para su interposición es de noventa días, estatuido en el inciso c) del artículo 25 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.-"

Que resulta meridianamente claro los aspectos vinculados con respecto a la fuente de financiamiento, dado lo expresado por Coordinación Legal y Técnica *"...Ahora bien, el cómo lograr tal financiamiento es una cuestión académica, excluida de toda opinión jurídica... por ello aconsejo, se haga lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por la Ingeniera Nélide Bayón de Torena; se la designe en el cargo profesor Adjunto Simple Vacante y cuál es la fuente de financiamiento de esta designación"*.

Que el Consejo Directivo, en tanto un cuerpo colegiado representativo de la vida institucional ha de velar por la armoniosa convivencia de los intereses legales y legítimos de todos los miembros de la comunidad de la facultad.

Que la Escuela de Agronomía expresa su opinión a fs.1 del Expte 10.052/2020 (párrafo 3) en tanto y en cuanto es posible la afectación de la fuente de financiamiento siendo esta una cuestión académica excluida de opinión jurídica.

Que se hace necesario para la salud institucional resolver en estos actuados, la situación planteada dictando la pertinente resolución administrativa en la que además de disponer lo que corresponde en el arreglo jurídico, la salvaguarda de los intereses legítimos y legales de todos los actores involucrados, toda vez que implica sostener el mandato estatutario expresado en el Título 11, Capítulo 1, artículo 54.

ESTA COMISION ACONSEJA

- 1) Hacer lugar al recurso jerárquico y declarar la nulidad relativa de la resolución R-DNAT-2020-752 emanada del sr. Decano de esa unidad académica fundado en la incompetencia, en razón del grado del órgano decisor.
- 2) Afectar el cargo de Profesor Adjunto Exclusiva de la asignatura MEJORAMIENTO GENETICO



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414

www.unsa.edu.ar

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA -DR. CÉSAR MILSTEIN"

RESOLUCIÓN CDNAT-2021-0062

SALTA, 26 de marzo de 2020

EXPEDIENTE Nº 10.365/2008 C. 1 y 2

VEGETAL vacante, para sostener el cargo de Profesor Adjunto Exclusiva interino de la asignatura REALIDAD AGROPECUARIA ocupado por la Dra. Nélide Adelaida Bayón de Torena.

- 3) Advertir que en este punto se agotan las instancias administrativas en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, toda vez que se han dado respuesta por las vías correspondiente, en acuerdo al artículo 32 de la Ley 24521 LES (*ARTICULO 32. — Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, solo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria*). Siendo el plazo para su interposición de noventa días, estatuido en el inciso c) del artículo 25 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

- 4) Desestimar el pedido de la Ing. Verónica Castillo de Promoción Transitoria al Cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva, de la Cátedra Mejoramiento Genético Vegetal de la Carrera de Ing. Agronómica, por haber solicitado previamente el mismo pedido por nota 3945/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, y luego por nota 5256/2019 con fecha 11 de diciembre de 2019 solicitó dejar sin efecto el mismo.

Que se suscribe la presente en términos aconsejado por el Consejo Directivo.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Declarar nula la Res. DNAT.2020-752 – fundado en la incompetencia, en razón del grado del órgano decisor, conforme el inciso b) del artículo 14 de la Ley 19549 Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 2º.- Afectar el cargo de Profesor Adjunto Exclusiva de la asignatura MEJORAMIENTO GENETICO VEGETAL vacante, para sostener el cargo de Profesor Adjunto Exclusiva interino de la asignatura REALIDAD AGROPECUARIA ocupado por la Dra. Nélide Adelaida Bayón de Torena, a partir del 09 de marzo de 2021 y hasta nueva disposición, por las razones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- Advertir que se agotan las instancias administrativas en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, toda vez que se han dado respuesta por las vías correspondiente, en acuerdo al artículo 32 de la Ley 24521 LES (*ARTICULO 32. — Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, solo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria*). Siendo el plazo para su interposición de noventa días, estatuido en el



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
www.unsa.edu.ar

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA -DR. CÉSAR MILSTEIN"

RESOLUCIÓN CDNAT-2021-0062

SALTA, 26 de marzo de 2020

EXPEDIENTE N° 10.365/2008 C. 1 y 2

inciso c) del artículo 25 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar el pedido de la Ing. Verónica Castillo de Promoción Transitoria al Cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva, de la Cátedra Mejoramiento Genético Vegetal de la Carrera de Ing. Agronómica, por haber solicitado previamente el mismo pedido por nota 3945/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, y luego por nota 5256/2019 con fecha 11 de diciembre de 2019 solicitó dejar sin efecto el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a Dra. Bayón, Ing. Castillo, cátedras de: Realidad Agropecuaria, Mejoramiento Genético Vegetal, Escuela de Agronomía, Secretaria Académica, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, y siga a Dirección General de Personal para su registro y conocimiento. Publíquese en la página web de la Universidad Nacional de Salta.

Esp. ANA P. CHÁVEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales

Dr. JULIO R. NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales